

presente expedicion del corriente año de cuius tho num.
se dan por entregados a su satisfaccion, y voluntad sobre
que Remuncian las leyes de la Entreda, y prueba del Vie
vo las quales distribuirá Tho Mateo Porzillo entre los
fieles q^e las pidan y Recivan bajo de las Reales pres-
criptas en las reales instrucciones y sus limasmas la co-
brana de Tho fieses, su importe con las sobranteras
lo pagara, y las Entregara Respectivamente en la
capital y Teronecia donde toque puesto uno y otro en
ella en mano y poder de quien deba Recivirlo de qu-
enta y tiempo de los Otorgantes al plazo, Tho importe
en dinero moneda corriente en el dia quinze de Septi-
embre de este Tho año y el sobrante de Pular, si lo
hubiere al fin del año Clesiastico todo ello bien y
cumplidam^{te} sin menos cabo quiebra año, ni perjuicio
por q^e si alguno hubiere lo pagaran y ratisfaran
amto principal y fiador o cada uno de ellos por lo
qual se les pueda, y deba Executar en virtud de esta
C^{tra} como por mandados y haveres, y hacienda real, y
juram^{to} de quien sea parte lexissima y no otra prueba
ni averiguacion alguna de no la deba haber por que de
de luego le Rehelevan de ella, y vacan a paz y q^e sal-
al Concejo, Justicia y Regimiento de esta Tho Villa y
a las demas personas que deban ver Rehelevadas
las quales vacan de qualq^a obligacion que sobre este
particular haian contratado; y para que asi lo cum-
plian y habran por firme obligan sus personas, y
bieney, habidos y por haver, dan poder a las Justicias